

- Colaborar y realizar informes, estadísticas y trabajos que de común acuerdo se consideren relevantes en cada ocasión.

Así mismo, en desarrollo de la atribución de “fomento del turismo” previsto en el artículo 21.1. 18.º del Estatuto de Autonomía de Melilla, podrán ser beneficiarios de estas ayudas los familiares de residentes en Melilla que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser familiar de primer, segundo o tercer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con un residente en Melilla.
- b) Realizar el viaje siempre de ida y vuelta con fecha cerrada.
- c) Que el origen del itinerario sea siempre la Península, siendo el destino Melilla.

Consistirá en la aplicación de un descuento de 20 euros para el transporte marítimo y de 50 euros para el aéreo (pasaje emitido obligatoriamente de ida y vuelta) sobre el importe neto del billete por persona.

El residente será responsable de la percepción de la ayuda, y en consecuencia de su reintegro en caso de incumplimiento de las condiciones de la subvención, debiendo acreditar la residencia en Melilla, al menos, durante dos años mediante la certificación de empadronamiento expedida por la Ciudad Autónoma en donde conste el período de residencia exigido.

No obstante, el interesado podrá autorizar a los empleados públicos del Patronato de Turismo, como ente gestor, la consulta a los datos de empadronamiento. Dicha consulta constará en el expediente y sustituirá a la certificación aportada por el interesado.

El modelo de solicitud de las presentes ayudas reflejará la autorización expresa a la Administración a la consulta de los datos de residencia.

Asimismo deberá aportar la acreditación del parentesco en la forma que señala el decreto.

TERCERA.- Otros compromisos de Compañía Trasmediterránea.

Por virtud del presente Convenio, Compañía Trasmediterránea asume el compromiso de efectuar los descuentos a favor de los colectivos beneficiados por el Decreto en la cuantía que a continuación se expresa **(1)**:

PENÍNSULA-MELILLA	TARIFA GENERAL	TARIFA COLECTIVOS	Aportación CIUDAD AUTÓNOMA	(1) Descuento TRASMEDITERRÁNEA
	Residente Temp. Baja	ESPECIALES Temp. Baja		
Camarote doble ocup. X1	61,70	29,60	8,40	23,70
Camarote doble ocup. X2	50,20	25,60	8,40	16,20
Camarote cuádruple ocup. X2	50,20	25,60	8,40	16,20
Camarote cuádruple ocup. X3	34,20	22,40	8,40	3,40
Camarote cuádruple ocup. X4	28,20	14,00	8,40	5,80
Butaca turista Ferry	20,20	6,00	8,40	5,80
Butaca turista Embarcación Rápida	23,15	11,90	8,40	2,85